

Congreso
525

Nº 525



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Agosto 28

1826

El jefe supremo del Estado ha recibido el Decreto Sup. del
EL PRESIDENTE DE LA REPUB-
congreso
S25
lica me ha dirigido el decreto que sigue:

El Presidente de la República federal de Centro america —
Por cuanto el congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente:

EL Congreso federal de la República de Centro-américa, atendiendo á que los intereses políticos y comerciales de la misma república ecsijen el aumento de sus relaciones con las potencias extranjeras: á que el gobierno debe tener espeditos los medios de establecerlas; y á que es necesario economizar los gastos públicos, quanto se crea compatible con aquellos importantes objetos; *decreta:*

Art. 1.º El Supremo Poder Ejecutivo podrá, segun lo ecsijan los intereses de la República y el estado de sus relaciones con las potencias extranjeras, despachar á ellas ministros diplomaticos con el caracter de plenipotenciarios ó qualquiera otro, ya sean ordinarios, ó estraordinarios, atendidas las circunstancias de cada caso y la naturaleza de los negocios que fuesen el objeto de la mision; arreglandose á lo dispuesto en el articulo 115. de la ley fundamental.

Art.º 2.º Los enviados á las Cortes de Europa disfrutaran el sueldo de ocho mil pesos anuales, y sus secretarios el de dos mil doscientos; abonandoseles tambien los gastos de viatico y los portes de su correspondencia de oficio.—Los que se destinen á los demas gobiernos de América, gozaran el sueldo de cinco mil pesos anuales, y el de dos mil sus secretarios.

Art.º 3.º Los enviados y sus secretarios comenzaran á percibir estas asignaciones desde el dia en que lleguen á los paises de su destino; y les cesaran desde el en que emprendan su marcha de regreso.

Art.º 4.º Si los que se nombraren para estos encargos, fuesen empleados, continuaran disfrutando el sueldo que les corresponda, como á tales, hasta el dia en que emprendan su viaje, si lo verificaren en el que señale el Gobierno.

Art.º 5.º Este podrá asignar á los enviados y sus secretarios una cantidad para gastos de viatico, y para los estraordinarios que ocurran; atendiendo á la distancia del pais, en que hayan de residir y sus demas circunstancias.—Pero las asignaciones que se hagan, de esta clase, se pondran en conocimiento del Congreso y quedaran sujetas á su aprobacion ó reforma.

Pase al Senado. Dado en Guatemala á 11 de abril de 1826.—José del Valle Presidente.—Mariano Galvez, diputado secretario.—Calixto José Arevalo, diputado secretario.—Al Senado.

Sala del Senado. Guatemala 15 de junio de 1826.—Al Poder Ejecutivo.—Mariano de Beltranena.—José Miguel Alvarez, secretario.

Por tanto: ejecutese. Palacio nacional de Guatemala junio 15 de 1826.—Manuel José Arce.—Al Secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores.”

Y de orden del Presidente de la República lo comunico á V. para su inteligencia y fines que se espresan.—Dios, union, libertad.—Palacio nacional de Guatemala junio 15 de 1826.

Y se com. el mismo jefe lo com. Sosa.
nico á V. p. f. se sirvan ponerlo en co-
munic. de la Asamblea.

Dij

Union Libertad.

1826

San Jac. Ag. 28 de 1826

Manuel Aguilar

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

C. Sainp. de la Asamblea

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE INSTRUCCION PUBLICA